



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 586 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 27 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO; el Expediente N° 085-2011, ingresado el 21 de Octubre del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **NICO FASABI CUMAPA Y TEODOCIA AMASIFEN ISUIZA**, contrajeron matrimonio civil el 23 de Diciembre de 1989 en la Municipalidad Provincial el Dorado, Distrito de San José de Sisa, Provincia el Dorado y Departamento de San Martin, Señalan como último domicilio conyugal en el Barrio Santa Rosillo, San José de Sisa, Provincia el Dorado y Departamento de San Martin.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM se delega al abogado **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultado para dirigir la respectiva audiencia única en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 091-2011-OAJ-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 21 de Octubre del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 27 de Octubre del 2011,





Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de NICO FASABI CUMAPA Y TEODOCIA AMASIFEN ISUIZA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grisendel Jiménez
ALCALDE

POCC/OPP/MPSM
c.c.
Expediente
Interesados.
Archivo.